



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Acta 06/3er.A/Ext-2º.Rcs./2021/LXII

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**PRESIDENTE:** DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.  
**SECRETARIAS:** DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.  
DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar el **Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **jueves veintidós de julio del año dos mil veintiuno**, para la celebración de la **sesión del viernes veintitrés del presente mes y año a las doce horas**.

Preside la sesión el Diputado Luis Enrique Borjas Romero y se desempeñan como Secretarías, las Diputadas Paulina Aurora Viana Gómez y Fátima del Rosario Perera Salazar, quienes conforman la Mesa Directiva de la **Diputación Permanente del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

Antes de dar inicio con la sesión extraordinaria el **Diputado Felipe Cervera Hernández** solicitó y se le concedió el uso de la palabra, en tal virtud manifestó: "Gracias Presidente. En virtud de que este es un periodo extraordinario y nuestra Legislación establece que una vez iniciado, únicamente se deberían tratar los asuntos del orden del día, me permito si usted tiene a bien, hacer uso de la palabra para hacer un pronunciamiento con relación a los trágicos sucesos de hoy en la mañana".

El Presidente de la Mesa Directiva, le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, en ese tenor y continuando con el uso de la voz, manifestó: "Gracias Presidente, como le decía y en virtud de que la legislación no



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

nos permita hacer uso de la palabra, una vez instalado el período extraordinario y quiero manifestar a nombre de los Diputados y Diputadas integrantes de la bancada del Partido Revolucionario Institucional y estoy seguro que a nombre de todos los integrantes de este Congreso, nuestra solidaridad con los cuerpos de seguridad pública, con la Secretaría de Seguridad Pública, ante los trágicos hechos de hoy en la mañana donde fue arteramente agredido un elemento de esta corporación. Cuando se agrede a un ciudadano, que es muy grave, pero cuando además el agredido es una persona encargada de velar por la seguridad de nuestras familias, por la seguridad de todos los ciudadanos, entonces es doblemente grave. Hacemos votos porque las autoridades que cuentan, estoy seguro cuentan con todas las herramientas y toda la capacidad para poder hacerlo, den con los responsables y reciban el justo castigo que merecen. En Yucatán no hay valor más importante, entendido por todos los ciudadanos que nuestra seguridad, de la seguridad pública y para eso no hay colores, no hay Partidos, no hay ideologías, hay un solo Yucatán y reitero mi solidaridad con la familia del elemento agredido y con toda la gran familia de la Secretaría de Seguridad Pública. Es cuanto Presidente. Muchas gracias".

El Presidente de la Mesa Directiva, expresó: "Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Diputación Permanente de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos convocó al **Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondientes al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, en el que nos ocuparemos sólo de los asuntos establecidos en el Acuerdo respectivo"

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, pasó **lista de asistencia**, resultando que se encuentran reunidos en esta sesión, **veinticuatro Diputados** que se relacionan a continuación: Luis María Aguilar Castillo, Mirthea del Rosario Arjona Martín, Kathia María Bolio Pinelo, Luis Enrique Borjas Romero, Miguel Edmundo Candila Noh, Martín Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández, Mario Alejandro Cuevas Mena, Manuel Armando Díaz Suárez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Lizzete Janice Escobedo Salazar, Leticia Gabriela Euán Mis, Karla Reyna Franco Blanco, Lila Rosa Frias Castillo, Luis Hermelindo Loeza Pacheco, Silvia América López Escoffí, María Teresa Moisés Escalante, Fátima del Rosario Perera Salazar, Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Víctor Merari Sánchez Roca y Paulina Aurora Viana Gómez.

Se justificó la inasistencia del Diputado Warnel May Escobar, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **doce horas con cuarenta y seis minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Declaratoria de Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

III.- Receso que será dispuesto a efecto de que esta Mesa Directiva, elabore la minuta de Decreto de Apertura y lectura de la misma.

IV.- Discusión y aprobación de la síntesis del acta redactada con motivo de la última sesión celebrada por el propio H. Congreso en el período extraordinario inmediato anterior.

V.- Asuntos en Cartera:

- a) Propuesta de acuerdo, por la que se expide la convocatoria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, para proponer candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, por un período de tres años.
- b) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de feminicidio y otros delitos con incidencia de violencia de género.
- c) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad pública, por el que se reforma el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de imprescriptibilidad de delitos sexuales.
- d) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género.

VI.- Clausura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer año de su ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

VII.- Receso que será dispuesto, para que la Mesa Directiva elabore la minuta del decreto de clausura y lectura de la misma, y

VIII.- Clausura de la sesión, redacción y firma del acta respectiva.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

II.-El Presidente solicitó a las Diputadas, Diputados y público asistente, se sirvan poner de pie, a efecto de hacer la declaratoria de apertura de este Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Puestos de pie los Diputados, así como el público asistente, el Presidente manifestó: "La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Yucatán, inicia hoy su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de su ejercicio Constitucional. Sirvanse ocupar sus asientos".

III.-Se dispuso un **receso** a efecto de que la Mesa Directiva, proceda a elaborar la Minuta de Decreto correspondiente a la Apertura.

Al reanudarse la sesión la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura a la Minuta de Decreto, relativa a la apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE; D E C R E T O: ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Abre hoy su Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, que inicia el día veintitrés de julio del año en curso, a las doce horas y que durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente. **TRANSITORIO: ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. SECRETARIA: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ. SECRETARIA: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.**

IV.- El Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a discusión la **síntesis del acta de la sesión extraordinaria de**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, no habiéndola, se sometió a votación, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

V.- A continuación, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio inicio a la lectura de los asuntos en cartera:

A) Propuesta de acuerdo, por la que se expide la convocatoria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, para proponer candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, por un periodo de tres años.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 19, 21 Y 22 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONVOCA:** Mediante consulta pública a las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior, para que si así lo consideran, propongan personas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán por un periodo de tres años, el cual entrará en funciones el día que señale el decreto de designación respectivo, bajo las siguientes, **B A S E S: PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se determinan las etapas del procedimiento para designar a los consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, los cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas	15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Desarrollo del proceso, emisión del Acuerdo y comparecencias	8 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Designación	7 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias.

**SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO:** Las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior,



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

deberán presentar su propuesta, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Las referidas asociaciones podrán proponer hasta dos candidatos a consejeros consultivos. Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. **TERCERA. REQUISITOS:** Las propuestas de candidatos deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a saber: **TRATÁNDOSE DE LOS PROPUESTOS:** I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. II. Haber residido en el estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación. III. Tener cuando menos treinta años de edad el día de su nombramiento. IV. Contar con experiencia, así como trabajo comprobado y reconocido en materia de derechos humanos. V. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena de prisión de dos o más años. VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos. VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso en los tres años inmediatos anteriores a su designación. VIII. No haber sido registrado, como candidato a cualquier cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno en los órganos directivos de algún partido político o asociación política, en los tres años anteriores a su designación. **TRATÁNDOSE DE LOS PROPONENTES:** a) Estar constituidas y registradas o inscritas, según el caso, conforme a la ley. b) Tener cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito. c) Contar con domicilio legal en el estado. d) No perseguir fines lucrativos. e) Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter social, profesional, educativo, cultural o altruista. **CUARTA. DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas de candidatos a consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente: **TRATÁNDOSE DEL PROPONENTE:** a) Copia certificada del acta constitutiva. b) Copia certificada del documento que acredite cuando su registro o inscripción. c) Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal. **TRATÁNDOSE DE LOS CANDIDATO (A):**



a) Original o copia certificada del acta de nacimiento. **b)** Original o copia certificada de la constancia de residencia en el Estado durante los últimos cinco años, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad. **c)** Curriculum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de derechos humanos. **d)** Original o copia certificada de carta de antecedentes no penales. **e)** Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos. **f)** Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, y de no haber sido registrado, como candidato a cualquier cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno en los órganos directivos de algún partido político o asociación política, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha. **g)** Carta de la asociación civil, cámara empresarial, colegio de profesionistas o institución educativa de nivel superior, según el caso, donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada. **QUINTA. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos realizará un análisis de las propuestas presentadas y verificará la documentación presentada. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir, se notificará dentro de un plazo de 24 horas a la asociación civil, cámara empresarial, organización social, colegio de profesionistas o institución educativa de nivel superior, según el caso, para que dentro de las 48 horas siguientes a la de su notificación, presente la documentación procedente. De no presentarse en el plazo señalado, se determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales, acordando las comparecencias de aquellos que si los cumplan. **SEXTA. LISTA DE CANDIDATOS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos una vez verificados los requisitos de ley, formulará una lista con los nombres de los candidatos a consejeros consultivos, para posteriormente acordar las comparecencias correspondientes. **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS.** El desarrollo de las comparecencias se llevará a cabo en reuniones de trabajo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, las cuales se determinarán por Acuerdo que se emita para tal efecto, dentro el plazo establecido en la base primera de esta convocatoria. Las comparecencias serán públicas. Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión. **OCTAVA. APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos, deberá aprobar la lista con los nombres de todos los candidatos que cumplieron con los requisitos establecidos en la ley, misma que deberá ser



publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en, al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, a más tardar 7 días naturales antes de la fecha en que se deba designar a los consejeros. **NOVENA. APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO.** La lista con los nombres de los candidatos a consejeros consultivos será presentada al Pleno del H. Congreso del Estado, el cual deberá proceder a la designación para ocupar el cargo de Consejero Consultivo. El Congreso en la designación deberá privilegiar el principio de igualdad de género. **DÉCIMA. DERECHO A SALVO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto número 152 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de febrero de 2014 por el que se expidió la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, este próximo 25 de julio del año en curso concluye el período de tres años por el que fue ratificado en el cargo de consejero consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán el ciudadano José Luis Sánchez González, se advierte que este consejero consultivo ya no pueden ser ratificado nuevamente. Sin embargo, en fecha 03 de agosto de este mismo año concluye el período de tres años por el cual fueron designadas para en el cargo de consejeras consultivo las ciudadanas Yuli Matilde Chapur Zahoul, Annel Rosado Lara y Mauricio Estrada Pérez. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, quedan a salvo los derechos de estas personas para ser ratificadas para un último período, quienes deberán manifestar su interés por escrito ante el Congreso del Estado o, en su caso, a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, a efecto de ser consideradas en igualdad de términos que los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de esta convocatoria. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS NO PREVISTAS:** Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la ley correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** La información que se genere con motivo del procedimiento para la elección de consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado. Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado; en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal y en las redes sociales del H. Congreso del Estado. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PRESIDENTA: DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. VICEPRESIDENTA: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.**





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

**SECRETARIO: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. SECRETARIO: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA. VOCAL: DIP. LETICIA GABRELA EUAN MIS. VOCAL: DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ. VOCAL: DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ.**

Al término de la lectura de la propuesta de acuerdo, el Presidente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se admite la Propuesta de Acuerdo acabada de leer, en forma económica.

Se admitió la Propuesta de Acuerdo, en forma económica, por unanimidad.

Toda vez que fue admitida la Propuesta de Acuerdo presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y en el Artículo 84 de su Reglamento, el Presidente solicitó la dispensa de trámite de segunda lectura para el efecto de que ésta sea discutida y votada en estos momentos, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad, en el sentido de que la Propuesta de Acuerdo sea discutida y votada en estos momentos, por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 82 Fracción VI y 88 Fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la Propuesta de Acuerdo, indicó que podrán hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra; instruyó al que desee hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y al que estuviere a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación la propuesta, en forma nominal**, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario y cerrado el sistema electrónico de votación, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, informó que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor; **siendo aprobada por unanimidad la Propuesta**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

La Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**B)** Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de feminicidio y otros delitos con incidencia de violencia de género.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al decreto.

**Decreto Que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de feminicidio y otros delitos con incidencia de violencia de género.**

**Artículo primero.** Se reforma el párrafo primero del artículo 29; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 34; se reforma el párrafo segundo, se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose el actual párrafo cuarto para quedar como párrafo quinto del artículo 227; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 228; se reforman los artículos 229 y 308; se reforma el párrafo primero, se reforma la fracción II y se reforma el párrafo cuarto del artículo 308 Bis; se reforman los artículos 310 y 311; se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 313; se reforma el párrafo primero del artículo 315; se reforman las fracciones IV y V, y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 316; se reforman los artículos 394 quinquies y 394 sexies, todos del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 29.-** La prisión consiste en la pena privativa de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de sesenta y cinco años, salvo los casos de excepción previstos en las disposiciones legales aplicables para la pena mínima. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación en la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva. **Artículo 34.** ...En los casos de homicidio y feminicidio, la indemnización correspondiente se



fijará en los mismos términos establecidos en el párrafo que antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título Primero, Capítulo V, del Código Civil vigente en el Estado, que se refiere a las obligaciones que nacen de los actos ilícitos. En el caso del delito de feminicidio, cuando exista una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, sin limitación de grado, colateral, hasta el cuarto grado, o por afinidad, hasta el cuarto grado; o bien, una relación laboral, docente o sentimental entre el sujeto y la víctima o las personas ofendidas del delito, la indemnización que fije la autoridad judicial deberá incrementarse en una mitad, según la cuantificación realizada. **Artículo 227.-** ...La sanción aplicable al ascendiente por la comisión del delito de incesto será de uno a seis años de prisión y de doce a ciento ochenta días-multa, siempre y cuando el descendiente sea mayor de edad...Cuando la víctima sea menor de edad, la conducta será atendida como típica de violación. En ambos casos se privará al infractor de sus derechos de familia. **Artículo 228.-** Comete el delito de violencia familiar, el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado o persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho o de pareja con la víctima, que ejerza cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera económica, física, patrimonial, psicológica o sexual, en contra de un miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de dos a siete años de prisión y, en su caso, la pérdida del derecho de pensión alimenticia y la privación del régimen de convivencia, patria potestad, custodia o tutela según corresponda...**Artículo 229.-** Se equipara a la violencia familiar y se sancionará de dos a siete años de prisión, al que realice cualesquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de la misma. **Artículo 308.-** A quien con fines lascivos o sexuales asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá prisión de tres a seis años o de doscientos a quinientos días-multa y de cien a quinientos días de trabajo en favor de la comunidad. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la sanción correspondiente por el delito de hostigamiento sexual, será destituido de su cargo e inhabilitado para ocupar cualquier otro cargo público por un período de uno hasta por cinco años. Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que se trate de una



persona menor de dieciocho años de edad, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo, en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En caso de reincidencia las sanciones previstas en el primer párrafo de éste artículo se incrementarán en una mitad. **Artículo 308 Bis.-** Se impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días-multa a quien: I.... **II.** Asedie reiteradamente, con fines lascivos o sexuales, a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, o en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros; **III.** Y **IV.** ...Este delito se perseguirá a petición de parte, salvo que la víctima sea menor de edad o por cualquier circunstancia sea incapaz de comprender el delito, en cuyo caso se perseguirá de oficio. **Artículo 310.-** A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de diez a dieciocho de prisión y de cuatrocientos a dos mil quinientos días-multa. Si se hiciera uso de la violencia física o psicológica, la sanción se aumentará hasta en una mitad. Este delito se perseguirá de oficio. **Artículo 311.-** Al que tenga cópula con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres a seis años de prisión. **Artículo 313.-** A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinticinco años y de mil a tres mil días-multa. Se aplicará la misma sanción al que introduzca por la vía vaginal o anal cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo de la víctima... **Artículo 315.-** Se equipara a la violación y se sancionará con prisión de diez a treinta años, y de tres mil a cinco mil días-multa, a quien sin violencia y con fines lascivos tenga cópula o introduzca por la vía vaginal o anal cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril, a una persona menor de quince años de edad o a persona privada de razón o sentido o cuando por enfermedad o cualquier otra causa no pudiera resistir. **Artículo 316.-**...De la I. a la III. ...**IV.-** Por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada; **V.-** Por dirigente o ministro de culto religioso; **VI.-** Previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad y sin su consentimiento, y **VII.-** En pandilla. **Artículo 394 Quinquies** Comete el delito de feminicidio quien dolosamente prive de la vida a una persona de sexo femenino por una razón de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: ...**II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, tortura o tratos crueles e inhumanos, se le hayan practicado mutilaciones genitales o de



cualquier otro tipo, previo a la privación de la vida o actos de necrofilia, cuando estas impliquen menosprecio a la mujer o a su cuerpo. III. Existan antecedentes de violencia familiar, laboral, comunitaria, político, escolar, económica, patrimonial, psicológica o cualquier otro tipo de violencia motivada por razones de género, del sujeto activo en contra de la víctima. IV...V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza, o de alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima. VI. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima. VII...VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público. IX.- El cuerpo o restos de la víctima hayan sido enterrados, ocultos, incinerados o desmembrados. X.- Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose esta como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa o la solicitud de auxilio. XI.- Que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar o ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima. XII.- Cuando el sujeto activo mediante engaños tenga comunicación con la víctima a través redes sociales o cualquier plataforma tecnológica, logrando obtener su confianza momento antes de privarla de la vida. XIII.- La situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la víctima al momento de la comisión del delito por el imputado. Las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte en su mínimo y máximo si el delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos para causar la inconsciencia de la víctima. Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, sin limitación de grado, o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el cuarto grado; laboral, docente, sentimental o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad, se impondrá una pena de prisión de cincuenta a sesenta y cinco años y de mil a mil quinientos días multa. Si la víctima fuera menor de dieciocho años, se impondrá una pena de prisión de cincuenta a sesenta años, y de dos mil a tres mil días-multa. Quien intente dolosamente privar de la vida a una mujer por las razones de género establecidas en este artículo y no lo lograra por cualquier circunstancia, se le considerará como tentativa de feminicidio. **Artículo 394 Sexies.-** Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, cuando se trate de la investigación de un delito de feminicidio, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de seis a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. **Artículo segundo.** Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su numeración la actual fracción VIII, para pasar a ser la fracción IX



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

del artículo 19; se adiciona la fracción XIV recorriéndose en su numeración la actual fracción XIV para pasar a ser la fracción XV del artículo 21, ambas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 19. Fiscalía General del Estado** I. a la VII. ...VIII. En materia del delito de feminicidio, informar a las personas ofendidas sobre los efectos, implicaciones y alcances del procedimiento abreviado. IX.... **Artículo 21. Secretaría de las Mujeres** I. a la XIII. ...XIV. En materia del delito de feminicidio, informar a las personas ofendidas sobre los efectos, implicaciones y alcances del procedimiento abreviado. XV.... **Transitorios: Artículo primero. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo. Clausula derogatoria** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. VICEPRESIDENTA: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. SECRETARIA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. SECRETARIO: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ. VOCAL: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. VOCAL: DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ. VOCAL: DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA. VOCAL: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.**

Finalizada la lectura del decreto del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, dijo: "Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en Materia de Feminicidio y Otros Delitos con Incidencia de Violencia de Género, proporcionando una mayor seguridad y certeza jurídica de los derechos humanos sobre el género femenino en nuestra entidad. En tal razón, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sirvanse manifestarlo en forma económica".



Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por unanimidad.

Dando inicio al trámite, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen en lo general, instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Solicitó el uso de la palabra para hablar a favor a la Diputada **María de los Milagros Romero Bastarrachea**, quien expuso: "Muy buenos días a todos y a todas, bienvenidos compañeros Diputados electos que nos visitan el día de hoy, tanto de Mérida, tanto de Yucatán aquí al Diputado que nos visita de la zona de Tizimín, como a los que vienen de otras partes de la república, sean todos muy bienvenidos y bienvenidas. Con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación. El día de hoy vengo a esta tribuna a pedir el voto a favor, no solamente de este dictamen, haré una sola intervención, sino de los dictámenes que se van a emitir por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública. Ya que una vez más, Yucatán marca la vanguardia en temas de igualdad de género, apuesta por un cambio verdadero, pero sobre todo busca garantizar la seguridad de todas y cada una de las mujeres del estado. Es por ello la importancia de aprobar los dictámenes que hoy nos presentan, para que esta Sexagésima Segunda Legislatura deje una gran certeza ciudadana en iniciativas y leyes de vanguardia. Hemos trabajado mucho por las leyes que tienen que ver con la igualdad de género y la certeza a las mujeres y me enorgullece que lo hayamos hecho en grupo y que estas iniciativas sean de diversas fuerzas políticas. De mi compañera Diputada del PRI Janice Escobedo, de mi compañera Diputada del PRI Mayte Moisés, de mi compañero Diputado del PRI Diputado Luis Borjas y de una servidora. Porque en esto vamos juntos y por eso es que podemos avanzar. Hablar de feminicidio es hacer mención al acto más cobarde en que se puede violentar a una mujer, ya que este es el último escalón que pone fin al sufrimiento y a la violencia que tienen las mujeres en una sociedad patriarcal que históricamente hemos vivido a lo largo de la humanidad. El 70 por ciento de las mujeres a nivel mundial sufren violencia al menos una vez en su vida y como bien mencioné, entre los hechos de violencia está el feminicidio, por ser el punto final de esta violencia continua de la que somos víctimas, precisamente por nuestra condición de ser mujeres. La problemática del feminicidio ha alcanzado altos niveles de incidencias en



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

la sociedad, donde la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres es el deseo de poder y control, violentando los derechos que tenemos como seres humanos. Toda las reformas al Código Penal en materia de feminicidios presentadas por nuestras compañeras y compañeros, así también como a la Diputada Silvia López Escoffié, la Diputada Kathia Bolio también presenta una el día de hoy, en nuestro carácter de Diputados, así también como la que presentan hoy, presentada por el Gobernador Mauricio Vila Dosal y la Secretaria de Gobierno María Dolores Fritz Sierra. Todas van en el mismo sentido y al día de hoy creo que podemos decir que esta Legislatura le pone un moño, un moño rosa a nuestra gestión legislativa en pro de la mujer. Hoy presentamos a su consideración la posibilidad de aumentar la penalidad de feminicidio a 65 años, que es la máxima pena que da la Ley Federal. Es de suma importancia castigar con la pena más grande el feminicidio, ya que la vida de cualquier mujer no vale 65 años de la vida, porque todos los que hubiera podido vivir se ven cercenados con su muerte. Ya no podemos seguir permitiendo que en Yucatán nos falten más mujeres, al día de hoy faltan muchas mamás, muchas tías, muchas primas, muchas amigas, muchas vecinas, muchas conocidas, según el recuento del 2019 hubo 20 mujeres asesinadas con feminicidio en Yucatán. Las autoridades dicen que pues solo fueron 20 mujeres que en otros estados se matan más y esto lo hemos expuesto en otras ocasiones, no es nuevo que se mencione aquí. Lo que es triste es que sigue habiendo un subregistro de feminicidios porque en este año hemos seguido viendo que solo han matado a 4 con este tema, cuando sabemos que a muchas las hemos denunciado que son feminicidio y digo las hemos porque todas las mujeres en Yucatán hemos levantado la voz desde distintos medios, porque dicen que se suicidaron, que se ahorcaron, que se cayeron y se golpearon y que nadie las mato. Y eso es lo que hoy quiero visibilizar hasta el último momento que podamos tocar el tema en este pleno, a las mujeres nos siguen matando y las autoridades en Yucatán siguen diciendo que fue un accidente, que fue un suicidio, que amanecieron deprimidas aunque tenían en su agenda festividades para la noche. Inconsistencias como esas no las podemos dejar de denunciar, por eso hoy el pedir la pena máxima a los feminicidas es una acción afirmativa, pero que no debiéramos llegar a eso porque lo que tenemos que hacer es evitar que hagan feminicidios, no queremos que hayan feminicidas en la cárcel, sino queremos que las mujeres permanezcamos vivas. Mi máximo compromiso como legisladora, así como el de cada uno de los compañeros aquí presentes que mencioné, ha sido defender todas aquellas causas que pongan fin a la violencia, que todo acto contra la dignidad humana sea castigado, en especial si ese agravio es en contra de la mujer. En eso, toda la Legislatura ha trabajado unida, estoy convencida de que hoy vamos a votar de manera unánime estos dictámenes que se nos ponen a consideración, y una vez más dejaremos constancia que estamos construyendo un mejor futuro para Yucatán.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Quiero agradecer a mis compañeros proponentes de las iniciativas que de igual modo nos ponen a consideración sus dictámenes, al Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro por su propuesta donde dice que considera necesario equilibrar la sanción propuesta en la iniciativa, con la penalidad establecida por lesiones que pongan en peligro la vida para el homicidio simple, quedando como sanción de 8 a 14 años de prisión. Al Diputado Luis Borjas Romero, que propone necesario eliminar la prescripción de los delitos sexuales cometidos en contra de menores y esto es un tema trascendente a nivel nacional y a nivel internacional, porque con esto se le da voz a las víctimas menores que por temor a hablar en la infancia de los abusos que sufren se lo guardan y que cuando llegan a la vida adulta y quieren denunciar ya prescribió el delito. Definitivamente creo que este es uno de los grandes pasos que vamos a dejar, es una gran herencia para los y las yucatecos. Como bien sabemos en Yucatán solo se denuncian menos del 5 por ciento de los abusos sexuales infantiles y con la pandemia seguramente ha habido más que en el futuro podrán ser denunciados cuando las condiciones de libertad a las víctimas se les den la posibilidad de hacerlo. Durante el 2020 se denunciaron 94 casos de abuso sexual ante el Ministerio, el 65 por ciento fueron en contra de menores, el 57 por ciento fueron a niñas y el 8 por ciento a los niños y la mayoría de estos hechos fueron con violencia, es decir, reitero que este paso que se está dando en la iniciativa del Diputado Borjas es un gran paso en la reforma en la materia y es de suma importancia para toda la niñez de Yucatán. La violencia en razón de género es consecuencia de la desigualdad y la discriminación nacida de un sistema machista que impera en nuestra sociedad, aquella sociedad donde la vida le es más fácil al varón que a la mujer, aquella que donde ser mujer es casi una sentencia de violencia. Ahora los tiempos son otros, ya no vivimos en el México de la colonia o el porfiriato, ya tenemos más derechos y con el gran paso que daremos el día de hoy, vamos a seguir dotando de más herramientas legales para defendernos. Lo dijimos al inicio de esta legislatura, que trabajaríamos hasta el último día en beneficio de todas y de todos los ciudadanos, aquí hoy está claro el ejemplo de que lo hemos estado haciendo. Reitero y felicito a toda la Comisión que integra la Comisión de Justicia, a todos los Diputados, que aun en estas épocas y en periodo extraordinario siguen trabajando para que estas iniciativas no quedaran pendientes y nos vayamos con la frente en alto, de que en temas de violencia, en temas de defender la niñez y en temas de combatir la violencia de género, no hay plazo ni fecha que no se cumpla más que el día de hoy que estaremos cerrando con este paquete de iniciativas que se habían presentado al respecto. Y termino con la frase diciendo 'que no hay poder más grande que el de la ignorancia, que no hay peor ignorante que el que no quiere entender, pero no hay una sociedad de respeto en la que no nos tratemos todos como iguales'. Es cuanto y muchas gracias".



Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra para hablar a favor a la **Diputada Lizzete Janice Escobedo Salazar**, quien indicó: "Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación, publico que nos acompaña, muy buenas tardes a todos. Las leyes no solo tienen la misión de coadyuvar a la resolución de conflictos sociales, sino también el de asegurar un cambio social que garantice el acceso a la justicia, que atienda a los retos de la actualidad. Una de las problemáticas más relevantes que afrontamos como país, son la desigualdad y la violencia en contra de las mujeres. Aunque no se puede desconocer los grandes avances alcanzados en la legislación de las últimas décadas, tampoco podemos negar que estamos muy lejos de tener una sociedad más justa y libre de violencia para las mujeres. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, en México al menos 6 de cada 10 mujeres ha enfrentado un incidente de violencia, el 41.3 por ciento de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual en algún momento de su vida y 9 mujeres son asesinadas todos los días. Y lo peor es que estas devastadoras cifras siguen en ascenso, pues tan solo los primeros 5 meses de este año, los feminicidios se han incrementado un 7.1 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior. La violencia contra las mujeres es una pandemia que no debe ser ignorada. Compañeras y compañeros Diputados, en estos momentos se nos pone a consideración un producto legislativo, resultado de un conjunto de 6 iniciativas presentadas en diferentes momentos por el Poder Ejecutivo y por las Diputadas Milagros Romero, Silvia López, Fátima Perera, Kathia Bolio y una servidora, que buscan atender la problemática del feminicidio y otros delitos con incidencia de violencia de género que se viven en Yucatán. Quiero externar mi reconocimiento a las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública y muy en especial al Diputado Presidente Luis Borjas Romero, por este importante e histórico dictamen, en el que se modifica el código penal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del estado de Yucatán. Este dictamen establece sanciones más severas, agravantes y complementa la tipificación de los delitos de incesto, violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación y violación equiparada. Así mismo incrementa las penas, aumenta el pago por indemnización y amplía el catálogo de supuestos que caracterizan al feminicidio, así como evitar que la tentativa de feminicidio se siga sustituyendo por otro tipo de delito. La tipificación del feminicidio y la consideración de agravantes de este delito, además de visibilizar la forma extrema de violencia contra las mujeres, permiten garantizar un seguimiento especializado y adecuado que pueda prevenir, atender, sancionar y erradicar esta problemática, sin embargo a la par se requiere de una efectiva



administración y procuración de justicia. Es por ello que desde esta tribuna hago un llamado a las autoridades de los 3 niveles de gobierno, a reforzar y poner en práctica la perspectiva de género dentro de sus programas y políticas públicas. Así mismo a las Fiscalías Generales a que se guíen bajo los principios de la debida diligencia y la exhaustividad, incrementando su capacidad de respuesta y generación de procedimientos a fin de presentar casos metodológicamente impecables que permitan garantizar la acreditación del delito. Compañeras y compañeros Diputados, quiero solicitar de la manera más atenta su voto a favor del presente dictamen, el cual busca proteger y salvaguardar los derechos de las mujeres, brindándoles mayor seguridad y certeza jurídica. Es cuanto'

A continuación, se le concedió el uso de la palabra para hablar a favor a la Diputada **Kathia María Bolio Pinelo**, quien señaló: "Muy buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, publico que nos acompaña y a quien nos ve a través de la página oficial del Congreso del Estado. La violencia contra las mujeres es una devastadora y persistente violación a nuestros derechos humanos, estas conductas se han mantenido por la impunidad vigente en nuestro país, causando constantemente daños irreversibles. Por eso en Yucatán tenemos que hacer lo que nos corresponde, poner de nuestra parte para que nunca un hecho de violencia cometido en contra de una mujer quede impune, porque quien agrede a una mujer, sin tener alguna sanción apegada a la ley, lo hará seguramente muchas veces más, hasta culminar en un caso de feminicidio o lesiones que sean ya imposibles de resarcir para una mujer. En esta legislatura he trabajado mucho a favor de las mujeres yucatecas, he logrado con el apoyo de todos nuestros compañeros reforzar nuestros ordenamientos jurídicos para garantizarles a las mujeres yucatecas seguridad, una vida libre de violencia y justicia con perspectiva de género. En esta sesión extraordinaria se está sometiendo a su consideración un dictamen donde se modifican sanciones y algunas formas de imputar delitos con incidencia de violencia de género, como el feminicidio, la tentativa de feminicidio, el abuso sexual, el acoso sexual, estupro, hostigamiento sexual, violación, incesto y violencia familiar. Cabe señalar que todas estas modificaciones se derivan de iniciativas de ley presentadas en este pleno por una servidora y muchas compañeras de diferentes partidos políticos, que también están muy comprometidas con la lucha y la defensa de los derechos de las mujeres. 2 de mis propuestas presentadas el 23 de septiembre del año 2020 vienen en este dictamen, ambas reforman el Artículo 394 quinquies del Código Penal del Estado de Yucatán. La primera propuesta es para considerar siempre como tentativa de feminicidio a quien intente dolosamente matar una mujer y aunque no lo consiguiera por alguna circunstancia, con esta reforma haremos que el agresor



que no logre asesinar a una mujer y normalmente se le imputan delitos menores como a veces, clasificados como lesiones familiares o riñas familiares, en esta ocasión no salgan de la cárcel o al menos no en tan poco tiempo, quedando la víctima nuevamente en un estado de vulnerabilidad e indefensión. Todos sabemos que un gran porcentaje de los delitos en contra de las mujeres, de niñas y adolescentes son cometidos en el seno familiar y aunque se animen a denunciar o a levantar la voz, siempre van a tener que regresar a su casa, donde se encuentra el victimario, el agresor, fuera este de su núcleo cercano o familiar. Ahora esto será diferente, quien piense en asesinar o hacerle daño a la integridad de una mujer, lo va tener que pensar dos veces, sino quiere ser juzgado por tentativa de feminicidio o feminicidio si este fuera el caso. La segunda y última de mis propuestas coincide en adicionar 3 razones más de género de las que ya se contemplan en el Código Penal del Estado de Yucatán, para imputar el delito de feminicidio. Primera, antecedentes de violencia escolar, económica, patrimonial, psicológica o cualquier otro tipo de violencia motivada por razón de género del sujeto activo contra la víctima. Segundo, cuando el sujeto activo mediante engaños tenga comunicación con la víctima, a través de redes sociales o cualquier plataforma tecnológica, logrando obtener su confianza momentos antes de privarla de la vida o intentarlo. Tercera, la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la víctima al momento de la comisión de feminicidio o el intento de feminicidio. Uno de los factores que visibilizo aún más sobre la violencia que sufren las mujeres, principalmente en los hogares como ya mencioné, como la violencia económica, psicológica, física, sexual y patrimonial, fue derivado en gran medida del confinamiento de la pandemia por Covid-19 e incluso si existe un semáforo que nos indique que se usa como indicador en la pandemia, México estaría en estos instantes en un semáforo rojo por los altos índices de violencia en contra de las mujeres. Las llamadas al 911 incrementaron en un 49 por ciento de mujeres pidiendo ayuda. Las y los legisladores hemos hecho nuestro trabajo legislativo en lo que respecta al tema que estamos abordando en estos momentos, a través de este dictamen, a pesar de no tener un elevado índice de violencia en el estado, en comparación con otras partes del país, aquí nos hemos preocupado y ocupado, actuando con prontitud para evitar que esta problemática se desarrolle de forma alarmante en nuestra entidad. Por eso estamos dejando leyes más firmes, más actualizadas, garantizando marcos normativos efectivos para la vida libre de violencia de cualquier mujer que viva en Yucatán. También nuestra Gobernador, el Licenciado Mauricio Vila Dosal desde el día 1 de su Gobierno, ha tenido como prioridad implementar mecanismos que les garanticen a las mujeres una vida libre de violencia y personalmente, una servidora como Diputada del Partido Acción Nacional, he legislado durante estos 3 años, en este Congreso, en este mismo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

sentido por la mujer yucateca. Porque somos nosotras mismas las que hemos empujado y logrado la gran mayoría de estos avances en la legislatura que está por terminar. Representamos más del 50 por ciento de la población en Yucatán y en todo el país, somos más, pero tristemente somos las que estamos viviendo violencia en algún lapso de nuestra vida y justo ahora muchas mujeres, lamentablemente están viviendo violencia en sus hogares, en el trabajo y en su día a día. Desde esta tribuna les pido que no se callen y denuncien, es la única forma de combatir la violencia hacia nuestro género, hoy en Yucatán con el voto a favor de todos y cada uno de ustedes legisladoras y legisladores estaremos garantizando un marco normativo para que ningún acto de violencia en contra de las mujeres se quede en impunidad. Agradezco enormemente al Presidente de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, el Diputado Luis Borjas Romero, por su interés y disposición para atender estos temas que son importantes para las mujeres de nuestro estado, sin duda ha sido un aliado en la lucha de nuestra defensa y nuestros derechos. A nombre de la fracción parlamentaria del PAN, pido su voto a favor del presente dictamen y a favor de todas las mujeres yucatecas. Las invito mujeres a seguir marchando si es necesario, a seguir alzando la voz si no se nos escucha, a seguir exigiendo justicia e igualdad de derechos por las que aún están con nosotros y por las que ya no están a causa de la violencia feminicida en México. Por sus familias, por nuestros hijos, por lo que es justo, por lo que es un derecho constitucional consagrado en nuestras leyes y ordenamientos jurídicos, lo haremos hasta que se nos otorgue en México el acceso a una vida libre de violencia. En Acción Nacional rechazamos rotundamente cualquier manifestación de violencia en contra de las mujeres. Por su atención, es cuánto. Agradeciendo de antemano el voto a favor de todas y todos para garantizarle a las mujeres niñas y jóvenes de Yucatán sus derechos de acceso a una vida de violencia, de justicia, de seguridad, de paz y de armonía en nuestro estado. Es cuanto y muchas gracias".

Para concluir con la discusión, se le otorgó el uso de la tribuna para hablar a favor a la **Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar**, quien dijo: "Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de esta Honorable Legislatura, compañeros Diputados, Diputadas que la integran, medios de comunicación, visitantes en este pleno y personas que nos siguen a través de internet. Hace ya casi 3 años inició sus trabajos parlamentarios la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, que en su integración caracterizó la pluralidad política que vive en nuestra entidad. Coincidieron en la máxima tribuna política del estado, expresiones y visiones diversas de la problemática que en diferentes órdenes de tipo social, político y económico se vive a lo largo y ancho de nuestra geografía, reconociéndonos como partidos, parte de un todo en tanto representan un aspecto



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

y a un grupo específico de la sociedad, considerándoseles como los principales actores que compiten por el poder público, de ahí que no solo sean diferentes, sino comúnmente antagónicos. Por lo que el pasado 19 de febrero del 2020, su servidora Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, presentó ante esta Soberanía una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona al Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de incesto, violencia familiar, delitos sexuales y feminicidio. Vale la pena hacer notar y celebrar las circunstancias y productos legislativos, en los que por encima de las diferencias se encuentran elementos de convergencia especialmente si es en tema tan sensibles como lo son los temas de género y feminicidio, encuadrados dentro del derecho punitivo. Tienen las iniciativas según definición el propósito de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Representan la acción jurídica que da inicio al proceso legislativo, que hoy ve con la discusión y en su caso aprobación de dictámenes en este pleno, la parte medular de su conclusión. Están en ellas preocupaciones que ponen por delante los derechos humanos y la eliminación de toda forma de discriminación, propósitos normativos que eliminen todo tipo de violencia contra las mujeres con énfasis especial, en aquella que ahogada por la discreción del entorno familiar, suele pasar desapercibida o bien, conductas que normalizadas por construcciones sociales de esencia machista, vulneran el honor y circunstancias de orden social de las mujeres en la calle, en el trabajo o en el hogar que viven cotidianamente en los modelos de injusta e irracional subordinación. No se excluye en los dictámenes el aun perfectible intento regulador de conductas agraviantes en razón de género mediante las nuevas plataformas tecnológicas de comunicación, temática perfectible y de presencia agresiva constantemente en los espacios por regular la comunicación, usados para acosar, violentar y lastimar las relaciones vulnerables que se expresan contra las mujeres. Considero gratificante la convergencia que permean los resultados de estos productos legislativos, en ello pronunciándome a favor, invito a que votemos positivamente el dictamen que estos momentos está a discusión, que contiene diversas iniciativas con proyectos de modificación a diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Yucatán. Felicito a mis compañeras promoventes de estas iniciativas, también reconociendo al mismo tiempo la labor, el empeño y dedicación del Presidente de la Comisión, el Diputado Luis Enrique Borjas Romero, así como de las integrantes de la misma, por sacar adelante un producto legislativo a favor de nosotras las mujeres. Es cuanto y muchas gracias".

No habiendo más Diputados inscritos, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma nominal, siendo aprobado por



unanimidad con 23 votos a favor.

El Presidente, puso a discusión el dictamen en lo particular, por lo que instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, **se sometió a votación el dictamen que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en Materia de Femicidio y Otros Delitos con Incidencia de Violencia de Género, en lo particular, en forma nominal, siendo aprobado por unanimidad con 23 votos a favor.** En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad pública, por el que se reforma el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de imprescriptibilidad de delitos sexuales.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

**Decreto: Que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de imprescriptibilidad de delitos sexuales Artículo único.** Se reforma el tercer párrafo del artículo 117 del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 117.-** .....Cuando se trate de los delitos contenidos en los artículos



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

208, fracciones I y II, 210, 211, 308, 308 Bis, 309, 310, 311, 313, 314 y 315 de este código, si el sujeto pasivo es una persona menor de edad o no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o resistirlo, la acción penal será imprescriptible. **Transitorio: Artículo único. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. VICEPRESIDENTA: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. SECRETARIA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. SECRETARIO: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ. VOCAL: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. VOCAL: DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ. VOCAL: DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA. VOCAL: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.**

Finalizada la lectura del decreto del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, dijo: "Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de imprescriptibilidad de delitos sexuales, cuyo objeto consiste en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de delitos que atentan en contra del desarrollo de la personalidad, la libertad y el desarrollo psicosexual, a través del establecimiento de la imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sirvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por unanimidad.

A continuación, el Presidente de la Mesa Directiva, solicitó al Vicepresidente Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, ocupar la Presidencia, para poder realizar su intervención en tribuna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.





Hecho lo anterior, en el uso de la tribuna el **Diputado Luis Enrique Borjas Romero**, expresó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, amigas y amigos de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y nos siguen a través del Congreso en su canal virtual, no tengo el dato preciso de cuántas personas sean las que nos siguen en cada sesión, pero estoy seguro que hay una que es la fan número 1 de las actividades del legislativo y que todos los días está muy pendiente de lo que hacemos y que en el día de hoy, nos acompaña de manera presencial, tal vez no este entre las 10 personas más importantes del estado, pero si es la más importante de mi corazón, mi mamá, bienvenida, gracias. Como Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, no tengo duda alguna que con el aval de este pleno daremos un paso memorable y trascendental, particularmente a la protección de la niñez yucateca. Es importante señalar que existen informes que revelan un incremento en la comisión de delitos en contra de menores durante la actual pandemia, por ejemplo, la red por los derechos de la infancia, quien aseguro que de enero a julio de 2020 hubo un incremento del 157 por ciento de las denuncias ciudadanas por pornografía infantil, en comparación con el mismo periodo de 2019 en el país y un incremento del 27.7 por ciento en el caso del delito de la trata de menores. Así mismo esta red explico que en uno de sus informes entre enero y octubre de 2020, hubo 93 feminicidios de niñas, lo cual representa un 17 por ciento respecto al mismo periodo de 2019. Para nuestra entidad resultan relevante las cifras proporcionadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que reporto un incremento de los casos denunciados de corrupción de menores en la entidad, de pasar de 5 incidentes registrados durante todo el 2020, a 6 en solo el primer semestre del año. Esto significaría que se duplicarían los casos denunciados y registrados para este delito en la entidad a finalizar este 2021. Pero sabemos que en estos casos corresponden únicamente a aquellos que se tiene registro, existiendo muchísimos otros que no se denuncian por diversas causas, como las que aún siguen siendo tabú en la sociedad. Lo que implica si el día de hoy, las circunstancias se mantuvieran, un adolescente que tiene 15 años, que sea menor de 15 años y haya sido víctima de la comisión de delito como la prostitución o la pornografía infantil, cuando cumpla 18 años ya no tendría la oportunidad de que se persiga a su agresor, por eso es importante que pongamos un alto y evolucionemos como Legislación. Actualmente como sabemos, ni uno de los delitos de este tipo prescribe en menos de 3 años, esa es la razón por la que vale la pena actualizar nuestro marco legislativo. Es en ese sentido que este proyecto de decreto reforma el artículo penal del estado de Yucatán, en materia de imprescriptibilidad de los delitos sexuales. Este plantea la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de delitos, que atentan en contra del desarrollo



de la personalidad, la libertad y el desarrollo psicosexual a través del establecimiento de la imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal en todos los delitos sexuales. La aprobación de este dictamen evitaría que prescriban los delitos cometidos contra menores, cuando se trate de corrupción de menores en sus vertientes de exhibicionismo, prostitución infantil, turismo sexual, trata de menores y pornografía infantil, delitos que se sumaran aquellos que hoy no prescriben en la entidad, como cuando se cometen en contra de menores el hostigamiento, el acoso, abuso sexual, estupro y violación, todo ello apegado a las disposiciones legales, tanto de derecho interno nacional como del derecho internacional en materia de derechos humanos. Por lo tanto con esta medida legislativa afirmo que nos podemos a la altura de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, ya que una vez más legislamos para cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de todas sus necesidades y eso incluye prioritariamente su seguridad y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Quiero recalcar que este principio del interés superior de la niñez ha sido la guía permanente de nuestro quehacer legislativo en este proyecto que nos ha tocado desde hace 3 años. Amigas y amigos, con el aval de todos ustedes, Yucatán seguirá siendo vanguardia en materia legislativa e incluso nos estaríamos adelantando un paso al orden federal, ya que un proyecto similar fue dictaminado y aprobado en la Comisión de Justicia del Senado el pasado 26 de abril. Estoy seguro que pronto va concluir ese proceso legislativo para que también este incluido esta tipificación en el Código Penal Federal. No quiero dejar pasar esta oportunidad sin expresar mi agradecimiento por adelantado al respaldo de esta iniciativa, que como se ha observado, tiene por objeto proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad. De igual manera mi agradecimiento por darle la atención respectiva a todos los asuntos que fueron analizados y dictaminados para proteger a los menores y a la familia que es la base de nuestra sociedad. Por lo anterior, solicito su voto a favor del presente dictamen, ya que es indiscutiblemente proporcionara una mayor seguridad y certeza jurídica a los derechos humanos en nuestra entidad. Quiero expresar mi agradecimiento al personal de trabajo colaborativo, colegiado y profesional de las Diputadas y los Diputados que integran esta legislatura, particularmente los de la Comisión de Seguridad y Justicia y a quienes han aportado algo en pro de la sociedad, que estoy seguro que son los 25 integrantes del Congreso. Un reconocimiento a los integrantes, a Kathia Bolio, Rosa Adriana, a Silvia, Karla, Felipe, Enrique, Luis María y Víctor y a quienes en esta jornada han aportado también gran labor legislativa en materia del Código Penal, como lo son Mili, Janice y Fátima. Todos en conjunto, particularmente con el esfuerzo muy profesional y excepcional del cuerpo técnico con el que cuenta este Congreso encabezado por el Secretario



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

General de la misma y el Secretario Técnico de la comisión respectiva, junto con todo su equipo de colaboradores, han hecho posible que en estos tres años hayamos avanzado bastante en la materia de actualización. Hemos hecho bastante, pero aún nos falta muchísimo por hacer y Yucatán espera que sigamos trabajando hasta el último día de nuestro ejercicio constitucional y estoy seguro que así va ser. Muchas gracias, es cuanto".

El Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen, instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión; **se sometió a votación el dictamen en forma nominal**, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario y cerrado el sistema electrónico de votación, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, informó que el resultado de la votación fue de 23 votos a favor; siendo aprobada por unanimidad el **Dictamen que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de imprescriptibilidad de delitos sexuales**. En tal virtud, se turnó a la Secretaria de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en Materia de Lesiones Cometidas Contra la Mujer en Razón de su Género.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en



el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

**Decreto: Que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género. Artículo único.** Se adicionan los artículos 367 bis, 367 ter y 367 quáter al Capítulo II denominado "Lesiones" del Título Vigésimo del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 367 bis.-** Al que cause lesiones a una mujer por razón de género se le impondrán de 8 a 14 años de prisión y multa de 1800 a 3000 unidades de medida y actualización. Se consideran que existen lesiones por razón de género cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias.- A la víctima que se le hayan infligido lesiones o practicado mutilaciones genitales o de cualquier tipo, cuando estas impliquen menosprecio a la mujer o a su cuerpo. II.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o violencia del sujeto activo en contra de la víctima. III.- Existan antecedentes de violencia familiar, psicológica, económica, laboral, escolar de cualquier tipo motivada por razones de género, del sujeto activo en contra de la víctima. IV.- La pretensión infructuosa del sujeto activo de establecer y restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.- Exista evidencia que hubo engaños en la comunicación previa con la víctima antes de las lesiones, a través de redes sociales, llamadas telefónicas o mensajes de cualquier plataforma tecnológica. Si entre el sujeto activo y la víctima existe una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, o colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el cuarto grado, laboral, docente, sentimental o afectiva y de confianza se impondrá prisión de 5 años más respecto a la sanción establecida en el primer párrafo de este artículo y multa de 1800 a 3000 unidades de medida y actualización. Además de las sanciones descritas en este artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. **Artículo 367 ter.-** Las sanciones descritas en el artículo anterior se aumentarán hasta la mitad en los siguientes casos: I.- Cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de sustancias corrosivas. II.- Cuando las lesiones sean provocadas en los órganos genitales femeninos y mamas, excluyendo aquellas que por motivo de salud deban llevarse a cabo. III.- Cuando las lesiones sean causadas a una mujer menor de edad o adulta mayor. IV.- Cuando se ejecutan las lesiones por orden o instrucción de una tercera



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

persona mediante una recompensa.- Cuando el agresor cause las lesiones bajo los efectos del alcohol o cualquier estupefaciente. **Artículo 367 quáter.-** Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, cuando se trate de la investigación del delito de lesiones por razones de género se le impondrán de 2 a 5 años de prisión y multa de 300 a 900 unidades de medida y actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.**Transitorios. Entrada en vigor. Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Cláusula derogatoria Artículo segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. VICEPRESIDENTA: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. SECRETARIA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. SECRETARIO: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ. VOCAL: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. VOCAL: DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ. VOCAL: DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA. VOCAL: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.**

Finalizada la lectura del decreto del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, dijo: "Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género, actualizando los instrumentos jurídicos a través de mecanismos punitivos para garantizar que todas las mujeres gocen de una vida libre de violencia y en condiciones de igualdad. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sirvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por unanimidad.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Dando inicio al trámite, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen, instruyó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieren a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión **se sometió a votación el dictamen en forma nominal**, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario y cerrado el sistema electrónico de votación, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, informó que el resultado de la votación fue de 22 votos a favor; **siendo aprobado por unanimidad el Dictamen que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta correspondiente y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

VI.- El Presidente de la Mesa Directiva, debido a que ya han sido resueltos los asuntos que motivaron el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura, procedió a declarar su clausura; por lo que les solicitó a las Diputadas, Diputados y público asistente, ponerse de pie.

Hecho lo anterior, el Presidente expuso: "La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Yucatán, clausura hoy su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. Sirvanse tomar asiento".



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

VII.- Se dispuso un **receso** para que la Mesa Directiva, proceda a elaborar la Minuta de Decreto de Clausura.

Al reanudarse la sesión, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura a la Minuta de Decreto de Clausura.

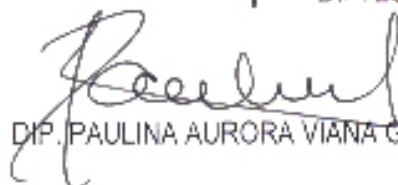
**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE; D E C R E T O: ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Clausura hoy su Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. **T R A N S I T O R I O: ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. SECRETARIA: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ. SECRETARIA: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.**

VIII.- Se **clausuró** formalmente la sesión extraordinaria siendo **las catorce horas con veintitrés minutos del día veintitrés del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva

PRESIDENTE:

  
DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

SECRETARIAS:

  
DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.

  
DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.